

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, de los cuales resulta:

Que en escrito del Fiscal municipal del Juzgado del distrito de la Audiencia, fecha 12 de Marzo de 1894; se denunció el hecho de haber sido requerido el dueño de la carbonería, sita en la calle de la Paz, núm. 8, á fin de que exhibiera la licencia para la apertura del establecimiento, expedida con arreglo á las prescripciones de las Ordenanzas municipales, habiendo resultado incumplido este requisito indispensable para tener abierto un establecimiento de la clase del indicado, y solicitando se celebrase el oportuno juicio de faltas, por estar el hecho comprendido en el caso 2.º del artículo 596 del Código penal:

Que al celebrarse el correspondiente juicio de faltas, el denunciado Eugenio Rodríguez Parrondo manifestó que había entablado inhibitoria ante el Gobernador civil de la provincia, cuya Autoridad haría el requerimiento oportuno al Juzgado, y pidió la suspensión del juicio hasta que se recibiera el oficio de inhibición, á lo que se accedió por el Juzgado por no haberse opuesto el Fiscal:

Que en 27 del mismo mes de Marzo fué requerido de inhibición el Juez municipal por el Gobernador civil, á instancia del denunciado, y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad gubernativa en que la causa de la supuesta falta se refiere á la licencia que debía tener el denunciado para el ejercicio de su industria; en que

el juicio que motivaba la reclamación presente, constituía una invasión de las facultades de la Autoridad gubernativa, pues, según el art. 77 de la vigente ley Municipal, es de la competencia de los Ayuntamientos la imposición de las Ordenanzas y reglamentos del mismo carácter, y en este caso pueden y deben los Gobernadores suscitar contiendas de competencia, por tratarse de faltas cuyo castigo corresponde única y exclusivamente á la Administración; el Gobernador citaba además el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y el 27 de la ley Provincial:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su competencia, alegando: que, según el núm. 1.º del art. 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, los Jueces municipales son competentes para conocer de las faltas cometidas dentro del término de su demarcación; que en el requerimiento no se determina el artículo de las Ordenanzas municipales ó la disposición expresa que reserva el castigo del hecho de que se trata á los funcionarios de la Administración, y que la infracción, motivo de la denuncia, constituye una falta comprendida en el núm. 2.º del art. 597 ó en el 4.º del 601 del Código penal, y en tal sentido es indudable la competencia del Juzgado, según lo dispuesto en el artículo 271 de la ley orgánica del Poder judicial:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad Administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hallan de pronunciar:

Visto el art. 25 del Código penal, según el que, no se reputan penas las

multas y demás correcciones que en uso de las atribuciones gubernativas ó disciplinarias impongan los superiores á sus subordinados ó administrados:

Visto el art. 597 del propio Código, que castiga con las penas de uno á cinco días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas á los que abrieren establecimientos de cualquiera clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuere necesaria:

Visto el art. 625 del Código que viene citándose, según el cual, en las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aún cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determine otra cosa por leyes especiales. Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competan á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes:

Visto el art. 77 de la ley Municipal, que dispone lo siguiente: «Las penas que por infracción á las Ordenanzas y reglamentos impongan los Ayuntamientos, sólo pueden ser multas que no excedan de 50 pesetas en las capitales de provincia, 25 en las de partido y pueblos de 4.000 habitantes y 15 en los restantes, con el resarcimiento del daño causado é indemnización de gastos y arresto de un día por duro en caso de insolvencia:

Visto el art. 284 de las Ordenanzas municipales de esta Corte, según el cual, los establecimientos insalubres, incómodos y peligrosos se clasifican en tres grupos ó categorías para el fin que se propone esta Ordenanza, atendiendo á la importancia, calidad y extensión de los perjuicios mencionados:

Visto el art. 288, que dice: «El cuadro que se hallará como apéndice al final de estas Ordenanzas, abraza los estable-

cimientos distribuidos y clasificados con arreglo á las condiciones citadas en los artículos precedentes. Este cuadro podrá ser adicionado ó modificado por acuerdo del Ayuntamiento y aprobación superior, conforme lo exijan en lo sucesivo los progresos de la industria:

Visto el art. 290 de dichas Ordenanzas, con arreglo al cual ningún establecimiento comprendido en una de estas tres categorías podrá fundarse sin previa licencia concedida en la forma que se expresa en los artículos siguientes, y todos estarán sometidos á la vigilancia de la Autoridad, la cual tendrá libre acceso á los mismos á fin de inspeccionar sus dependencias en cuanto se refiere á su régimen, en las disposiciones de esta Ordenanza:

Visto el art. 947, que dispone lo siguiente: «El Alcalde castigará las contravenciones á las presentes Ordenanzas con las multas á que se hayan hecho acreedores los que faltaren, en uso de las atribuciones que le concede la ley Municipal. Si el hecho cometido fuese de los comprendidos en el Código penal en concepto de falta ó delito, se abstendrá de todo conocimiento sobre el mismo, y pasará el tanto culpa al Juez que corresponda»:

Visto el apéndice 2.º de dichas Ordenanzas, que clasifica los establecimientos industriales á que se refiere el artículo 288, figurando entre éstos, como comprendidos en la tercera clase por el peligro de incendio, las carbonerías, depósitos ó almacenes de carbón de madera:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la presente contienda jurisdiccional consiste en carecer Eugenio Rodríguez Parrondo de la licencia necesaria para tener abierto un establecimiento de carbonerías en la calle de la Paz, núm. 8:

2.º Que con arreglo á lo dispuesto de una manera terminante en el artículo 597 del Código, el referido hecho puede constituir una falta cuyo conocimiento y castigo, en su caso, corresponde á los Jueces municipales:

3.º Que la jurisdicción de los mismos está reconocida expresamente por el art. 947 de las Ordenanzas municipi-

pales de esta Corte, al disponer que si el hecho de que se trata estuviese comprendido en el Código penal, el Alcalde se abstendrá de todo conocimiento sobre el mismo y pasará el tanto de culpa al Juez que corresponda:

4.º Que la única cuestión previa que pudiera invocarse en el presente caso consistiría en determinar si el establecimiento era de los que necesitaban autorización para su apertura.

5.º Que esa cuestión se halla resuelta, toda vez que las Ordenanzas municipales clasifican las carbonerías como establecimientos que por el peligro de incendio, se hallan comprendidos en la tercera clase de aquellos que necesitan la referida autorización.

6.º Que el castigo del hecho corresponde a los Tribunales de justicia, y la Administración no tiene que resolver cuestión alguna previa sin que, por tanto se esté en uno de los casos en que, por excepción, pueden promoverse contiendas de competencia en los asuntos criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 28 Diciembre 95)

Gobierno Civil

Secretaría.—Tranvías

De conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se pone en conocimiento de las partes interesadas que instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Empresa del Tranvía de Madrid, contra resolución del Gobierno civil imponiendo á la Empresa recurrente la multa de cincuenta pesetas por infracciones á los preceptos reglamentarios, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 29 de Enero de 1896.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

De conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se pone en conocimiento de las partes interesadas, que instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, contra resolución de ese Gobierno civil, revocatoria de cuatro multas impuestas por dicha autoridad local á la Empresa del Tranvía del Norte por llevar en sus coches exceso de viajeros, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Bo-

LETÍN de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 29 de Enero de 1896.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

De conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional, para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se pone en conocimiento de las partes interesadas, que instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Director del Tranvía de Madrid, contra acuerdos del Gobierno civil, por las que fueron impuestas á dicha Empresa seis multas por infracción del Reglamento para la policía y explotación del servicio, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 29 de Enero de 1896.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Diputación Provincial

La Diputación provincial en sesión de 22 del corriente, ha acordado dar las gracias á los señores testamentarios de Doña Francisca García López, (q. e. p. d.) y que se haga público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el generoso donativo de 1.200 pesetas en metálico hecho á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, en memoria de aquella señora.

Madrid 25 de Enero de 1896.—El Presidente, Eugenio C. España. — El Diputado Secretario, Beltran.

Ayuntamientos

Arganda

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el cuarto trimestre del año de 1895.

Sesión ordinaria del día 26 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobando las cuentas de los arbitrios de medida y matadero importantes 2.982'88 pesetas y 820 respectivamente y la de arbitrios sobre los artículos de consumos, importante 3.805'89 pesetas del mismo trimestre y que en su día pasen á la Junta municipal.

No habiendo atención alguna que satisfacer, no se acordó distribución de fondos.

Se aprobó el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal del tercer trimestre del año.

Acordando rendir á la Administración de Hacienda la cuenta de cédulas personales del año económico de 1894 á 1895, y que se haga el ingreso de las expedidas.

Idem manifestar á D. Ramón Espiguero, que no es de la competencia del Ayuntamiento resolver sobre la solicitud que dirigió á la Corporación, fecha 20 de Septiembre último.

Día 2 de Noviembre

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante 1.642'03 pesetas.

Acordando que los regadores de las aguas de Vilches, rieguen el presente año cobrando sus jornales como de costumbre.

Día 9

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse cobrado 678'25 pesetas de la Tesorería de Hacienda, como resto del recargo sobre la contribución territorial del primer trimestre después de haberse satisfecho las obligaciones de instrucción primaria, y de haberse cobrado los intereses de la Inscripción de Propios, Beneficencia é Instrucción pública del trimestre vencido en 1.º de Octubre último.

Día 16

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando proceder en la primera quincena del próximo mes de Diciembre al empadronamiento general de los habitantes del término municipal.

Día 23

Aprobando el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse cobrado 435'52 pesetas de la carga de justicia correspondiente al mes de Octubre último 226'40 por recargos municipales sobre territorial y 45'04 por industrial, pertenecientes al año económico de 1894 á 95.

Autorizando al Excmo. Sr. Marqués de Hoyos para hacer la acometida de las aguas de la casa que está construyendo en la calle de San Juan, á la atarjea general.

Día 30

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando nombrar á D. José Sanz García, Interventor suplente de fondos municipales.

Idem echar en la Plaza el escombro y guijo necesario hasta dejar nivelado el terreno con la carretera y que el importe se abone del Capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto.

Día 9 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedó enterada la Corporación de haberse realizado el pago á la Hacienda del segundo trimestre de encabezamiento de consumos, y el del 1.º sobre sueldos y el 1 por 100 de pagos.

Día 14

Aprobando el acta de la anterior y

quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedó enterada la Corporación de haberse cobrado la mensualidad de Noviembre de la carga de justicia y haberse pagado á la Diputación provincial el importe del segundo trimestre de repartimiento provincial.

Acordando cerrar el tubo que sirve para surtir á la cacería que conduce las aguas de un caño de la fuente del Pilar á la casa de la testamentaria de D. Miguel Guijarro, hasta que se coloque nueva tubería, de conformidad con la petición de los testamentarios.

Día 21

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante 10.338'77 pesetas y que se pague á los empleados el día 24 del actual la mensualidad corriente.

Día 28

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Idem las listas formadas según dispone el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y que se expongan al público el día 1.º de Enero próximo.

Acordando se anuncie al público por término de quince días, hallarse ultimada la formación del padrón de habitantes para oír reclamaciones.

Idem proponer al Sr. Alcalde para sereno á Cipriano Barbero Santero, por renuncia de Ezequiel Vázquez.

Idem abonar del capítulo de «Imprevistos» las cuentas del año presentadas por los artesanos Francisco Gordillo, Santiago Higuera, Eduardo Sánchez y Antolín Urrutia, por no haber crédito especial en el presupuesto.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Arganda 18 Enero 1896.—El Secretario del Ayuntamiento, Eduardo Sardinero.

Santorcaz

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 50 individuos incluidos en la Beneficencia.

El solicitante á quien se designe prestará su facultad á las familias acomodadas, que la sociedad al efecto constituida le designe, produciéndole á más de la Beneficencia mil setecientas cincuenta pesetas, pagadas también por trimestres vencidos, las iguales con los particulares pudientes. El pueblo consta de 180 vecinos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en el término de treinta días, al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañarse á las mismas los méritos profesionales de cada uno, los años de servicio y pueblos donde haya ejercido.

Santorcaz 25 de Enero de 1896.—El Alcalde, Pedro Ocaña.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

RELACION de los señores Médicos y Médicos Cirujanos que en el corriente año económico de 1895 á 96, durante el periodo de recaudación voluntaria, se han provisto de la correspondiente patente para ejercer su profesión en esta Corte, que se publica en el periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de la patente	CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MÉDICOS
1	1. ^a	D. Julián Calleja.
2	1. ^a	Antonio Espina.
3	7. ^a	Augusto Villalba
4	6. ^a	Nicasio Mariscal.
5	6. ^a	Ponciano Ibáñez.
6	6. ^a	José María Palomino.
7	7. ^a	Luis Ledesma.
8	1. ^a	Evaristo Ausin.
9	7. ^a	Sandalio Saiz.
10	6. ^a	Emilio Losa.
11	6. ^a	José del Carmenal.
12	6. ^a	Fernando Calatraveño.
13	7. ^a	Enrique Morcillo.
14	3. ^a	Joaquín González.
15	6. ^a	Federico Couce.
16	7. ^a	Fernando Millera.
17	5. ^a	Jerónimo Baños.
18	5. ^a	Joaquín Decret.
19	6. ^a	Pantaleón Prieto.
20	6. ^a	Nicolás Martín.
21	5. ^a	José González.
22	1. ^a	José de Argumosa.
23	5. ^a	Manuel Iglesias.
24	7. ^a	César Martín.
25	6. ^a	Benito Hernando.
26	7. ^a	Carlos Rodríguez.
27	6. ^a	Federico Rubio.
28	6. ^a	Gustavo Reboles.
29	1. ^a	José Grinda.
30	5. ^a	Alberto Fernández.
31	4. ^a	Isidro de Miguel.
32	7. ^a	Manuel Montolls.
33	2. ^a	Enrique Luéndez.
34	6. ^a	Juan José Potenciano.
35	7. ^a	Vicente Pascual.
36	4. ^a	Paz Alvarez.
37	7. ^a	Nazarío Toledano.
38	4. ^a	Antonio López.
39	6. ^a	Benito González.
40	5. ^a	Cayetano Rodríguez.
41	5. ^a	Isidro Giol.
42	6. ^a	Félix A. Eripel.
43	7. ^a	José González.
44	6. ^a	Fernando de Zabala.
45	1. ^a	Eulogio Cervera.
46	7. ^a	Santiago López.
47	1. ^a	José Rivera.
48	6. ^a	César Cabaños.
49	6. ^a	Cipriano González.
50	5. ^a	Antonio García.
51	1. ^a	Miguel de Santa Cruz.
52	1. ^a	Eduardo del Castillo.
53	7. ^a	Jerónimo Balaguer.
54	1. ^a	Juan Cisneros.
55	6. ^a	Agustín Sainz.
56	6. ^a	Alfredo Blanco.
57	7. ^a	Francisco Viñals.
58	5. ^a	Juan Roca.
59	7. ^a	Mariano de M. Abad.
60	5. ^a	Jacobo López.
61	7. ^a	Felipe Burillo.
62	7. ^a	Angel Nieto.
63	7. ^a	Benito J. Montes.
64	7. ^a	Francisco Plaza.
65	7. ^a	Eduardo Ordel.
66	7. ^a	Benito García.
67	1. ^a	Eugenio Gutiérrez.
68	4. ^a	Basilio S. Martín.
69	1. ^a	Alejandro San Martín.
70	7. ^a	José Fernández.
71	5. ^a	Jacinto Clavo.
72	6. ^a	Francisco López.
73	7. ^a	Lucio López.
74	6. ^a	Baltasar Hernández.
75	1. ^a	Ramón García Baeza.
76	7. ^a	Manuel Menéndez.
77	7. ^a	José Gastaldo.
78	5. ^a	Francisco Parejo.
79	6. ^a	Félix Grau Agudo.
80	4. ^a	Vanuel Vegas Olmedo.
81	7. ^a	Leopoldo Martínez.
82	7. ^a	Andrés Durán.
83	5. ^a	Sebastián Mediano.
84	7. ^a	Eduardo Aldaya.
85	7. ^a	Patricio Barco.
86	7. ^a	Melchor López.

Número de la patente	CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MÉDICOS	Número de la patente	CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MÉDICOS
87	6. ^a	D. Rogelio de la Rionda.	183	6. ^a	D. José Doncel.
88	7. ^a	Adolfo Ruiz.	184	5. ^a	José M. González.
89	7. ^a	Carmelo Gómez.	185	1. ^a	Luis Parody.
90	7. ^a	Teodomiro Jiménez.	186	7. ^a	Carlos Soler.
91	1. ^a	José Eugenio Olavide.	187	7. ^a	José López.
92	4. ^a	Nicolás Rodríguez.	188	1. ^a	Baldomero González.
93	5. ^a	Manuel Tapia.	189	5. ^a	Cayetano Buquero.
94	7. ^a	Antonio María Hernández.	190	6. ^a	Hipólito Rodríguez.
95	1. ^a	Francisco Valenzuela.	191	1. ^a	Gabriel de Alarcón.
96	1. ^a	Francisco Ossorio.	192	7. ^a	Angel Pesta.
97	7. ^a	Jesús Pastor.	193	7. ^a	Manuel García.
98	2. ^a	Telesforo Rodríguez.	194	7. ^a	Julio Hendirán.
99	6. ^a	Cristino de Prado.	195	7. ^a	Eduardo Masip.
100	4. ^a	Enrique Campesinos.	196	4. ^a	Natalio Cano.
101	7. ^a	Felipe Pascual.	197	6. ^a	Rafael Ulecia Cardona.
102	3. ^a	Fernando Castelo.	198	6. ^a	Jesús Sarabia.
103	6. ^a	José Colina.	199	7. ^a	José Pérez.
104	6. ^a	Timoteo Vázquez.	200	7. ^a	José Olavide.
105	7. ^a	Manuel Infante.	201	7. ^a	Eduardo Valentín.
106	6. ^a	Ignacio Gate.	202	7. ^a	Angel de la Torre.
107	7. ^a	Máximo Mateos.	203	7. ^a	Justo Guijarro.
108	7. ^a	Rafael Molina.	204	7. ^a	Mariano Peral.
109	7. ^a	Pedro Alfonso.	205	6. ^a	Zacarias Juan Acero.
110	1. ^a	Jacinto Peiro.	206	7. ^a	Roque Reyes.
111	6. ^a	Tomás López.	207	7. ^a	Toribio Laforga.
112	7. ^a	Dionisio Gómez.	208	7. ^a	Eugenio Echegusen.
113	7. ^a	Luis Ebrero.	209	7. ^a	Manuel Alafont.
114	7. ^a	Gregorio Suárez.	210	6. ^a	Basilio Díez.
115	4. ^a	Juan Horma.	211	7. ^a	José Angel Esteve.
116	7. ^a	Federico Gómez.	212	6. ^a	Jacinto de las Cuevas.
117	6. ^a	Juan Jiménez.	213	7. ^a	Santiago Ofeña.
118	7. ^a	Celestino Fernández.	214	7. ^a	Baldomero Castresana.
119	5. ^a	Aniceto Bermejillo.	215	7. ^a	Emeterio Aznar.
120	4. ^a	José Lacasa.	216	7. ^a	Ramón Luis Yagüe.
121	7. ^a	Emilio Lacasa.	217	7. ^a	Angel Puente.
122	7. ^a	Pedro Pal Corba.	218	6. ^a	Ramón Serra.
123	7. ^a	Enrique Jippini.	219	7. ^a	Salvador Lizana.
124	6. ^a	Rafael de San.	220	6. ^a	Juan Antonio Pellas.
125	6. ^a	Félix Guzmán.	221	5. ^a	Ricardo Gómez.
126	7. ^a	Manuel Cárceles.	222	7. ^a	Julio Ruiz.
127	5. ^a	José Vontana.	223	5. ^a	Antonio Pardo.
128	7. ^a	Angel Travez.	224	1. ^a	Felipe Hauser.
129	7. ^a	Cándido García.	225	7. ^a	Enrique de Andrés.
130	6. ^a	Víctor Cebrián.	226	7. ^a	Cecilio García.
131	6. ^a	Julián Pascual.	227	5. ^a	Juan de Rediel.
132	6. ^a	Rafael María Forn Romans.	228	7. ^a	Clodomiro Andrés.
133	5. ^a	Gustavo Ripert.	229	5. ^a	Ignacio Cordero.
134	7. ^a	Manuel Clemente.	230	5. ^a	Pedro Izquierdo.
135	7. ^a	Felipe de Larra García.	231	1. ^a	Mariano Salazar.
136	6. ^a	Sinforiano García Mansilla.	232	7. ^a	José Santa María.
137	7. ^a	Francisco Javier de Silva.	233	7. ^a	Trinidad Gómez.
138	5. ^a	Ramón Rafael de Díaz.	234	3. ^a	Teodoro Yáñez.
139	7. ^a	José Aguilar.	235	7. ^a	Juan Bautista Redondo.
140	6. ^a	Diego de Santos Rodríguez.	236	6. ^a	Nicomedes Miñambres.
141	7. ^a	Pantaleón Valdivieso.	237	5. ^a	Concepcion Aléjandro.
142	6. ^a	Manuel de Frutos Pavia.	238	1. ^a	Eduardo Moreno.
143	4. ^a	José López Díez.	239	6. ^a	Rufino Martín.
144	1. ^a	Pedro Calderín Calderín.	240	6. ^a	Juan Chaliol.
145	6. ^a	Alfredo Moreno Gil y Pinilla.	241	7. ^a	Fermin Martínez.
146	7. ^a	Francisco Morales.	242	6. ^a	Alfredo Lapuente.
147	7. ^a	Vicente Vignán Ballester.	243	7. ^a	Felipe Bances.
148	7. ^a	Saturnino García.	244	7. ^a	Manuel Fraganillo.
149	7. ^a	Fermin Pineda Murp.	245	3. ^a	Angel Pulido.
150	7. ^a	Antonio Hernández.	246	7. ^a	Manuel Molina.
151	6. ^a	Fernando Hernández.	247	7. ^a	José Ramírez.
152	6. ^a	José Jordán.	248	7. ^a	Cipriano Moreno.
153	7. ^a	Antonio Rodríguez.	249	7. ^a	Pedro Tello.
154	5. ^a	Federico López.	250	7. ^a	Angel Ortiz.
155	7. ^a	Celestino Compaviez.	251	1. ^a	Simón Ergueta.
156	6. ^a	Andrés de la Oliva González.	252	5. ^a	José Vélez.
157	7. ^a	Cristobal Delgado.	253	6. ^a	Miguel Benitez.
158	7. ^a	Juan Sánchez Ullbarre.	254	6. ^a	Francisco de Prada.
159	5. ^a	Jerónimo Hurtado.	255	7. ^a	Enrique Salcedo.
160	6. ^a	Eduardo González.	256	1. ^a	Abdón Sánchez.
161	7. ^a	José Macho.	257	7. ^a	Segundo Barajas.
162	5. ^a	Gerardo Abascal.	258	5. ^a	Luciano Barajas.
163	4. ^a	Agustín García.	259	6. ^a	José Soriano.
164	7. ^a	Federico Santa Cruz.	260	1. ^a	Pascual Candela.
165	7. ^a	César Pérez Caballero.	261	5. ^a	Rafael del Valle.
166	7. ^a	Juan Clemente.	262	7. ^a	José Cio Labrador.
167	6. ^a	Antonio Estévez.	263	5. ^a	Francisco Criado.
168	7. ^a	José García del Mazo.	264	7. ^a	José Carrero.
169	6. ^a	Policarpo Lizcano.	265	7. ^a	Luis Fernández.
170	6. ^a	Enrique Verdonese.	266	7. ^a	Angel Fernández.
171	6. ^a	Adolfo Cejudo Soriano.	267	7. ^a	Joaquín Separra.
172	3. ^a	Juan Medinaveitia.	268	7. ^a	Ricardo San José.
173	7. ^a	Matias Urquiza.	269	4. ^a	José de Gorostiaga.
174	7. ^a	Felipe Oviedo y Díaz.	270	1. ^a	Manuel Ortega.
175	7. ^a	Gabriel López.	271	6. ^a	Luis Ortega.
176	3. ^a	José Ustariz Escribano.	272	7. ^a	Pablo Redondo.
177	7. ^a	José Honco Barranquero.	273	1. ^a	Avelino Benavente.
178	7. ^a	Joaquín López Sánchez.	274	6. ^a	Jacinto Separra.
179	7. ^a	Bartolomé Molin.	275	7. ^a	Esteban Martín.
180	4. ^a	Enrique Lluria.	276	7. ^a	Eduardo Gómez.
181	7. ^a	Ruperto Sánchez.	277	6. ^a	Juan Pérez.
182	5. ^a	Antonio Fernández.	278	7. ^a	Antonio Gutiérrez.

Número de la patente	CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MÉDICOS	Número de la patente	CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MÉDICOS	Número de la patente	CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MÉDICOS
279	7. ^a	D. Alfredo Torre.	375	5. ^a	D. Anastasio García.	471	7. ^a	D. César Cuadrado.
280	7. ^a	Braulio Vega.	376	5. ^a	Arsenio Marín.	472	7. ^a	Francisco Sanz.
281	6. ^a	Vicente Guara.	377	3. ^a	Eloy Bejarano.	473	5. ^a	Manuel Moreno.
282	5. ^a	Carmelo Carrillo.	378	5. ^a	Enrique Suñer.	474	6. ^a	Pablo Lozano.
283	6. ^a	Casiano Macías.	379	7. ^a	Félix Hernández.	475	6. ^a	Alvaro Sánchez.
284	7. ^a	Francisco Planchuelo.	380	6. ^a	José Frax y García.	476	6. ^a	Joaquín Torres.
285	6. ^a	Frutos de Lecea.	381	5. ^a	Luis González.	477	7. ^a	Florencio Moreno.
286	6. ^a	Policarpo Conejero.	382	7. ^a	Joaquín Huelves.	478	7. ^a	Valentín González.
287	5. ^a	Agustín Domingo.	383	7. ^a	Juan María Bravo.	479	7. ^a	Juan González.
288	4. ^a	Ricardo Pérez.	384	6. ^a	José Botella.	480	7. ^a	Mauro León.
289	7. ^a	Manuel Rivera.	385	7. ^a	Santiago García.	481	6. ^a	Adolfo Durán.
290	7. ^a	Pedro López.	386	6. ^a	Hipólito Guin.	482	6. ^a	Francisco Polo.
291	6. ^a	Angel Rodríguez.	387	7. ^a	Anastasio G. Redondo.	483	7. ^a	Mateo Martínez.
292	6. ^a	Baldomero González.	388	7. ^a	Francisco Murillo.	484	6. ^a	Eliás González.
293	1. ^a	Andrés del Busto.	389	7. ^a	José de Anca.	485	6. ^a	Luis Tejero.
294	7. ^a	Miguel Alvarez.	390	7. ^a	Gregorio Cuyás.	486	7. ^a	Eduardo del Río.
295	6. ^a	Antonio Roldán.	391	6. ^a	Luis Lorenzo Martín.	487	6. ^a	Florencio de Castro.
296	7. ^a	José María Arenal.	392	1. ^a	Luis Lisniarra.	488	6. ^a	Lope Carralero.
297	7. ^a	Marcos Moya.	393	5. ^a	Nicolás Alonso.	489	7. ^a	José Rovell.
298	7. ^a	José Albarans.	394	5. ^a	Nicolás Escolar.	490	7. ^a	Juan López.
299	7. ^a	Manuel Ruiz.	395	7. ^a	Gabriel Cazorla.	491	7. ^a	Nicolás Barahona.
300	6. ^a	Leonardo Pérez.	396	5. ^a	Federico González.	492	4. ^a	Enrique de Isla.
301	7. ^a	Pedro Moraleda.	397	7. ^a	Cristobal Lozano.	493	6. ^a	Eduardo Reyna.
302	7. ^a	Emilio Muñoz.	398	7. ^a	Fernando Cabello.	494	7. ^a	Celestino Moliner.
303	4. ^a	Ramón Félix Capdevila.	399	1. ^a	Eustasio Uruñuela.	495	7. ^a	Rodolfo del Castillo.
304	7. ^a	Victor Escribano	400	7. ^a	Jerónimo Galiana.	496	4. ^a	José Saez.
305	7. ^a	Miguel Urosa.	401	4. ^a	Julián López.	497	6. ^a	Arturo Castellanos.
306	7. ^a	Enrique Capdevila.	402	5. ^a	Julián Fuentes.	498	7. ^a	Manuel Martín.
307	5. ^a	José López.	403	7. ^a	Bernardo Garrido.	499	7. ^a	Eduardo Lozano.
308	7. ^a	Antonio Jalquina.	404	7. ^a	Fernando Varela.	500	7. ^a	José Garrido.
309	6. ^a	Francisco Ledesma.	405	6. ^a	Jerónimo Lázaro.	501	7. ^a	Blas María Ortigosa.
310	1. ^a	Francisco Rubio.	406	7. ^a	José Granda.	502	6. ^a	Juan Antonio González.
311	7. ^a	Antonio Martínez.	407	6. ^a	José Lasan.	503	7. ^a	Joaquín María Alejandre.
312	7. ^a	Enrique Pérez.	408	7. ^a	Federico Moreno.	504	7. ^a	Gervasio Ruiz.
313	1. ^a	Francisco Cortejarena.	409	6. ^a	Hilario Holgado.	505	7. ^a	Vicente Redondo.
314	7. ^a	Juan Aureliano.	410	6. ^a	Gervasio Martínez.	506	6. ^a	Baltasar Acín.
315	7. ^a	Francisco Tamayo.	411	7. ^a	Emilio Gascuña.	507	6. ^a	Julián Vicente Colomo.
316	7. ^a	Francisco Arredondo.	412	6. ^a	Fructuoso Berceero.	508	7. ^a	Adolfo López.
317	7. ^a	Leopoldo Robles.	413	6. ^a	Tomás Sama.	509	7. ^a	José Rodríguez.
318	7. ^a	Eustasio Rafael Reinoso.	414	6. ^a	Alfredo Fernández.	510	7. ^a	Rafael María Sarmiento.
319	7. ^a	Mariano Florentino.	415	7. ^a	Francisco Fernández.	511	7. ^a	Enrique Cabo.
320	7. ^a	Luis Fábregas.	416	7. ^a	Enrique Torrija.	512	7. ^a	José Nodal.
321	7. ^a	Bartolomé Antonio Mut.	417	6. ^a	Rodolfo López.	513	6. ^a	Juan Aguado.
322	6. ^a	Ignacio García.	418	7. ^a	Rafael Fraile.	514	7. ^a	Rafael Tejero.
323	7. ^a	Ricardo Villalba.	419	7. ^a	Salvador Sarasa.	515	6. ^a	Francisco Pelaez.
324	7. ^a	Ricardo Villalba Pérez.	420	6. ^a	Eduardo Ramírez.	516	7. ^a	Fernando Valero.
325	7. ^a	Alfredo García.	421	6. ^a	Frutos Villagras.	517	7. ^a	Juan Fernández.
326	6. ^a	Pedro Gallardo.	422	7. ^a	Antonio Hernández.	518	7. ^a	Eduardo Amo.
327	7. ^a	José María Escudero.	423	7. ^a	Cayetano Villares.	519	1. ^a	Gaspar Gandillo.
328	7. ^a	Federico Flíeduc.	424	7. ^a	Federico Martín.	520	7. ^a	Santiago García.
329	7. ^a	Manuel González.	425	7. ^a	Rogelio Adón.	521	5. ^a	Julián Peñuela.
330	6. ^a	Francisco de la Riva.	426	7. ^a	Angel Llana.	522	7. ^a	Tomás Soler.
331	7. ^a	José Alfin.	427	4. ^a	Aurelio del Río.	523	3. ^a	Manuel Isidro.
332	4. ^a	José María Montoya.	428	7. ^a	José M. Collantes.	524	7. ^a	Lino Francisco Rodríguez.
333	7. ^a	Luis Felipe Miniet.	429	7. ^a	Domingo Royo.	525	7. ^a	Mamerto Castañeda.
334	7. ^a	Tomás Valera.	430	7. ^a	José Morcillo.	526	5. ^a	Ramón Ezquerria.
335	7. ^a	Arturo Cantón.	431	7. ^a	Valentín Palomino.	527	6. ^a	Enrique Rodríguez.
336	6. ^a	Joaquín Rodríguez.	432	7. ^a	Mariano Cabegt.	528	7. ^a	Rafael Muñoz.
337	7. ^a	Julián Navarro.	433	6. ^a	Pedro Cifuentes.	529	7. ^a	Francisco de Isasa.
338	7. ^a	Enrique García.	434	5. ^a	José Monmeneu.	530	6. ^a	Mariano Jeguls.
339	7. ^a	Vicente del Real.	435	7. ^a	Jerónimo García.	531	7. ^a	José María Duque.
340	3. ^a	Antolín Antonino Bueno.	436	6. ^a	José M. Martínez.	532	7. ^a	Rafael Moreno.
341	6. ^a	José Horcasitas.	437	7. ^a	Manuel de la Brea.	533	5. ^a	Marcial Sánchez.
342	7. ^a	Florentino Ruiz.	438	7. ^a	Francisco García.	534	6. ^a	Rafael Díaz.
343	6. ^a	Manuel Mir.	439	6. ^a	Manuel Salinas.	535	4. ^a	Betiano Escribano.
344	7. ^a	Manuel de la Espada.	440	6. ^a	Juan Bravo.	536	7. ^a	Eliseo Molina.
345	7. ^a	José Fernández.	441	5. ^a	Antonio Bravo.	537	6. ^a	José Saenz.
346	7. ^a	Nicanor Morales.	442	5. ^a	Jesús Lozano.	538	6. ^a	Mariano Herrera.
347	6. ^a	Jacobo Bouguerí.	443	7. ^a	Ignacio Mendizabal.	539	7. ^a	Eduardo Minguez.
348	7. ^a	Saturnino Moreno.	444	7. ^a	Luis Fatás.	540	6. ^a	Joaquín Pi y Arsuaga.
349	5. ^a	Lesmes Sánchez.	445	5. ^a	Federico Amat.	541	7. ^a	Francisco García.
350	7. ^a	Francisco Orozco.	446	7. ^a	Joaquín Carrasco.	542	7. ^a	Carlos Benero.
351	7. ^a	Juan Sabuco.	447	7. ^a	Rafael Reyes.	543	7. ^a	Eugenio Soler.
352	7. ^a	Francisco Sanz.	448	7. ^a	Gaspar Díaz.	544	7. ^a	Juan del Corral.
353	7. ^a	José Sánchez.	449	7. ^a	Tomás Maestre.	545	4. ^a	Juan Arena.
354	7. ^a	José María Pérez.	450	7. ^a	Manuel Flores.	546	7. ^a	Luis Heredero.
355	7. ^a	Ruperto Jurado.	451	5. ^a	Enrique Simancas.	547	6. ^a	Ramón Boniquet.
356	6. ^a	Casimiro Roa.	452	7. ^a	Antonio Triviño.	548	1. ^a	Manuel de Tolosa.
357	7. ^a	Gerardo Díaz.	453	7. ^a	Rafael Molina.	549	7. ^a	Enrique Dominguez.
358	6. ^a	Daniel Torres.	454	7. ^a	Carlos Calleja.	550	7. ^a	Angel Bilbao.
359	5. ^a	Antonio Picazo.	455	7. ^a	Enrique Pizarro.	551	7. ^a	Julio de Siria.
360	7. ^a	Ramón Selada.	456	1. ^a	José M. Esquerdo.	552	6. ^a	José Galleo y Molina.
361	6. ^a	Emilio Sánchez.	457	7. ^a	Homobono Ruiz.	553	7. ^a	Ricardo Núñez.
362	6. ^a	Eduardo Moreno.	458	6. ^a	José M. Alcón.	554	3. ^a	Joaquín Berrueto.
363	7. ^a	José Megía y García.	459	7. ^a	Juan Antonio Rodríguez.	555	4. ^a	Antonio de la Peña.
364	3. ^a	Miguel de Vicente.	460	7. ^a	Victor Parra.	556	5. ^a	Mariano Herreros.
365	6. ^a	Juan Herrera.	461	1. ^a	Anastasio Carrera.	557	6. ^a	Ricardo Redondo.
366	7. ^a	Emilio Granados.	462	7. ^a	Ricardo García.	558	7. ^a	Gabriel Montesinos.
367	7. ^a	Julián Díaz.	463	7. ^a	Francisco Javier.	559	6. ^a	José Berga.
368	7. ^a	Eugenio Gouve.	464	7. ^a	José Beltrán.	560	3. ^a	Antonio María Corpedal.
369	7. ^a	Ramón Audet.	465	6. ^a	José Soler.	561	1. ^a	Juan Manuel Mariani.
370	6. ^a	Leopoldo Pombo.	466	7. ^a	Vicente Gómez.	562	7. ^a	Antonio Sala.
371	6. ^a	Manuel Boyra.	467	7. ^a	Eduardo Gotarredona.	563	5. ^a	Dario García.
372	1. ^a	Francisco Huertas.	468	6. ^a	Eduardo Blanco.	564	5. ^a	José Gómez.
373	5. ^a	Federico Borrell.	469	7. ^a	Emilio Pérez.	565	7. ^a	Daniel de Ceruso.
374	6. ^a	Carlos de Vicente.	470	1. ^a	Alfredo Rodríguez.	566	5. ^a	Adolfo Moreno.

Número de la patente	CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MÉDICOS	Número de la patente	CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MÉDICOS	Número de la patente	CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MÉDICOS
567	6. ^a	D. Fernando Menéndez.	663	6. ^a	D. Pedro Echevarría.	756	7. ^a	D. Avelino González Padilla.
568	5. ^a	Matías Martín.	664	7. ^a	Ricardo Fernández.	757	5. ^a	Enrique Varela Seijas.
569	7. ^a	Mariano Boyliesso.	665	7. ^a	Eustaquio González.	758	7. ^a	Remigio Lozano.
570	5. ^a	Fernando Sierra.	666	7. ^a	Javier Ortiz.	759	7. ^a	Rafael Beltrán Luzón.
571	3. ^a	José Ortiz.	667	7. ^a	José Muñoz.	760	7. ^a	Luis López Fernández.
572	7. ^a	Ramón Pinto.	668	6. ^a	Eduardo Sánchez.	761	7. ^a	Antonio Pérez Martín.
573	6. ^a	Felix Pizarro.	669	7. ^a	José Blanco.	762	7. ^a	José de Burgos Laragoite.
574	6. ^a	Bernabé Malo.	670	7. ^a	José García.	763	7. ^a	Gregorio López Herreros.
575	6. ^a	Federico Vicente.	671	7. ^a	Antonio López.	764	7. ^a	Adolfo Peralta y Vera.
576	7. ^a	Modesto González.	672	7. ^a	José Rivero.	765	7. ^a	Miguel Pérez Martínez.
577	6. ^a	Andrés Jimeno.	673	7. ^a	Sixto Botella.	766	7. ^a	Hilario Sanz Gamo.
578	6. ^a	Felipe Arjona.	674	7. ^a	Rafael Barrantes.	767	7. ^a	Antonio Zofío Urosa.
579	7. ^a	Francisco Rodríguez.	675	7. ^a	Deo Amando Valdivieso.	768	7. ^a	José Morcillo Pacheco.
580	7. ^a	Antonio Fernández.	676	7. ^a	Arturo Zaldivir Ruiz.	769	7. ^a	Juan Aguirre Barrio.
581	6. ^a	Leoncio de Prados.	677	6. ^a	Lirio Soler Soto.	770	5. ^a	Francisco Escudé Maestre.
582	7. ^a	Alberto de Prados.	678	5. ^a	Santiago de los Alvitos.	771	7. ^a	Manuel de Céspedes Catá.
583	7. ^a	Domingo de Prados.	679	6. ^a	Tomás de la Guardia Navas.	772	7. ^a	Eduardo Bocho Vicien.
584	7. ^a	Benito A. Antegui.	680	7. ^a	Fermín Garrido Quintana.	773	7. ^a	Mariano Román.
585	7. ^a	Antonio Parrilla.	681	7. ^a	Eusebio Linares de la Quintana.	774	7. ^a	José García de la Serrana.
586	4. ^a	Enrique Tristán.				775	7. ^a	José García G. Valle.
587	7. ^a	Antonio López.	682	7. ^a	Ricardo Díaz Delegado.	776	7. ^a	Leoncio Ripoll Rico.
588	7. ^a	Domingo Ramón.	683	1. ^a	Serafín Biusen Tomati.	777	7. ^a	Angel Pardo.
589	6. ^a	Justo Jiménez.	684	7. ^a	Benito Ricardo Gutiérrez.	778	7. ^a	José Vollas y Torrademi (no se ha provisto.)
590	7. ^a	Manuel Marón.	685	7. ^a	Félix Moreno Entreno.	779	4. ^a	Vicente Llorente Matas.
591	7. ^a	Antonio Rodríguez.	686	7. ^a	Cesareo Magdaleno Fernández.	780	6. ^a	Olegario Sánchez Calvo.
592	7. ^a	José del Pino.				781	7. ^a	Enrique Vilches Gómez.
593	6. ^a	Mariano Montes.	687	7. ^a	Eduardo de Carranza.	782	7. ^a	Enrique Obregón y Cappa.
594	7. ^a	Pedro Núñez.	688	7. ^a	Pedro Valls Serrate.	783	7. ^a	Enrique González Pascual.
595	7. ^a	Domingo Fernández.	689	7. ^a	José Deleito Torrego.	784	7. ^a	José Uriarte.
596	7. ^a	J. Manuel Fernández.	690	6. ^a	Julio Díaz Vehoteco.	785	7. ^a	Antonio Hermida.
597	6. ^a	José Pando.	691	5. ^a	Julio Róvert.	786	7. ^a	Ildefonso Higuera.
598	7. ^a	José Artalejo Murillo.	692	7. ^a	Antonio Vegas Ruiz.	787	7. ^a	Miguel Huertas Vela.
599	7. ^a	Francisco Rueda.	693	7. ^a	Miguel Casado.	788	7. ^a	Eduardo García Real.
600	7. ^a	Baltasar López.	694	7. ^a	José González Gayo.	789	7. ^a	Miguel Domingo.
601	5. ^a	Fermin Rodríguez.	695	7. ^a	Carlos Sovejerano López.	790	6. ^a	Tomás Rodríguez.
602	7. ^a	Eduardo Menéndez.	696	7. ^a	Carlos Maglano Terrón.	791	7. ^a	Amalio Jimeno.
603	7. ^a	Gabino Rufflanhas.	697	7. ^a	Angel Fernández Labrador.	792	7. ^a	Eduardo Toledo.
604	7. ^a	Feliciano Ortega.	698	1. ^a	Manuel Sanz Bombín.	793	7. ^a	Serafín García Magán.
605	7. ^a	Gabino Samaniego.	699	7. ^a	Adrián Alamo Martínez.	794	7. ^a	Antonio Sacristán Heras.
606	5. ^a	Enrique Olivau.	700	6. ^a	Ildefonso Rodríguez.	795	7. ^a	Fermin Martín Guillén (no se ha provisto.)
607	6. ^a	Mateo Marin.	701	7. ^a	Carlos Bueno Sarrosa.	796	6. ^a	Federico López Sá.
608	7. ^a	José María Alegre.	702	7. ^a	Estanislao Moreno.	797	7. ^a	Eleodoro Romero.
609	7. ^a	Adolfo de V. Portela.	703	5. ^a	Manuel Manzanque.	798	7. ^a	Juan Hidalgo Arredondo.
610	6. ^a	Vicente Barrio.	704	6. ^a	Juan José García Ramos.	799	7. ^a	Pedro Jaime Borja Ibáñez.
611	7. ^a	Cesáreo Ruiz.	705	7. ^a	Manuel Reino Sánchez.	800	7. ^a	Ricardo Sánchez.
612	6. ^a	Ceferino Marin.	706	7. ^a	Miguel Sigcker de la Pola.	801	7. ^a	Abelardo Castillo.
613	7. ^a	Mauricio Carlos.	707	7. ^a	Eduardo García Pérez.	802	7. ^a	Ildefonso Gallardo.
614	7. ^a	Joaquín Despuy	708	7. ^a	Jesús Casexo Gutiérrez.	803	7. ^a	Fernando Mateos Koch.
615	5. ^a	Manuel Alonso.	709	7. ^a	Manuel Capdevila Fernández	804	7. ^a	José Calvo Martín.
616	4. ^a	Luis de Higuera.	710	4. ^a	Aurelio Enrique González.	805	7. ^a	Juan Veranes.
617	7. ^a	Cárlas Arenas.	711	7. ^a	Tomás Alfaro Pérez.	806	7. ^a	Juan Bautista Balaguer.
618	6. ^a	Luis García.	712	6. ^a	Adolfo Villanova Allende.	807	7. ^a	Pedro Barrios Barrios.
619	5. ^a	Ramón Jiménez.	713	7. ^a	Luis Verdejo Parejo.	808	7. ^a	Manuel Novella.
620	7. ^a	Francisco Blanco.	714	4. ^a	Marcial Taboada.	809	7. ^a	Antonio Sagredo y Tortosa.
621	7. ^a	Celestino López.	715	7. ^a	Agapito Díaz López.	810	7. ^a	José Huertas Lozano.
622	7. ^a	León Alonso.	716	7. ^a	Manuel García Montes.	811	7. ^a	Pedro Iglesias Sánchez Ocaña.
623	7. ^a	Aurelio Estremera.	717	7. ^a	Dionisio Yuste García.	812	4. ^a	Francisco Rozabal.
624	7. ^a	Higinio de la Torre.	718	7. ^a	Jaime Vera López.	813	7. ^a	José García Montorio.
625	7. ^a	Manuel Torres.	719	7. ^a	Antonio Fernández.			
626	7. ^a	Agustín Herrero.	720	7. ^a	Manuel Torres Mas.			
627	5. ^a	José María Bolívar.	721	7. ^a	Augusto Macías Vázquez.			
628	7. ^a	José Hernández.	722	7. ^a	Marcelino Cuenca.			
629	7. ^a	Hermenegildo Gallo.	723	6. ^a	Andrés García Calderón.			
630	6. ^a	Alberto Almandariz.	724	7. ^a	Gonzalo Hernández.			
631	6. ^a	Julian Cassó Gómez.	725	7. ^a	Antonio Santos Sánchez.			
632	7. ^a	Gerardo Atienza.	726	7. ^a	Ildefonso Aton.			
633	6. ^a	Agustín Polidura.	727	7. ^a	Enrique Jaramillo			
634	7. ^a	Raimundo Alfonso.	728	7. ^a	Tomás Torresanz.			
635	3. ^a	Francisco Fierro.	729	5. ^a	Joaquín Pellecer Albadalejo.			
636	7. ^a	Manuel del Castillo.	730	7. ^a	José Grifo Aleaga			
637	7. ^a	Manuel Trullás.	731	6. ^a	Toribio Fernández Morales.			
638	7. ^a	Juan Bautista Badrachi.	732	7. ^a	Luis Méndez Novo.			
639	7. ^a	José Luis Saavedra.	733	7. ^a	Luis Lasbeunes Jáuregui.			
640	7. ^a	Joaquín Almeida.	734	7. ^a	Juan José Periañez.			
641	7. ^a	Francisco Rienero.	735	7. ^a	Fernando Ortiz de Urbina.			
642	7. ^a	Antonio Solsona.	736	7. ^a	Manuel Capilla Losilla.			
643	7. ^a	Victor Anaverde.	737	6. ^a	Saturnino Cifuentes Gutiérrez			
644	7. ^a	Gabriel de Bonilla.	738	7. ^a	José Martínez Amechazurra			
645	7. ^a	Luis Ferrer.	739	7. ^a	Galo Pintado Jordan.			
646	7. ^a	Antonio Barbosa.	740	4. ^a	José Núñez Granés.			
647	6. ^a	Benito Negrete.	741	7. ^a	Alberto Martín Muñoz.			
648	7. ^a	Florencio Joaquín Blas.	742	7. ^a	Roberto López Cilla.			
649	6. ^a	Antonio Durall.	743	7. ^a	Andrés Benavides Maestre.			
650	6. ^a	Gaspar García.	744	7. ^a	Miguel Ferrer Jimeno.			
651	6. ^a	José Soto.	745	7. ^a	Ramiro Canale Carrasco.			
652	7. ^a	Teodoro Muñoz.	746	5. ^a	Manuel Barragan Bonet.			
653	7. ^a	Ignacio Asensio.	747	7. ^a	Benito Avilés Merino.			
654	7. ^a	Enrique Dupuy.	748	7. ^a	Antonio Jiménez Saniz Tejada.			
655	7. ^a	Sebastián Vidal.						
656	6. ^a	Bernando Herrero.	749	6. ^a	Norberto Arcas.			
657	7. ^a	Joaquín Jersona.	750	7. ^a	Ruperto Merino Sánchez.			
658	6. ^a	Julio Pérez.	751	7. ^a	Agustín Cortés.			
659	7. ^a	Manuel López.	752	7. ^a	Ramón Berge Herrero.			
660	6. ^a	Félix Conde.	753	7. ^a	Nemesio Fernández Cuesta.			
661	7. ^a	José Parrada.	754	7. ^a	Miguel García Bonilla.			
662	6. ^a	Eduardo Pipo.	755	7. ^a	Eduardo Burrón Olmeda.			

Madrid 20 de Enero de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

Consumos

Ignorándose el actual domicilio de D. Antonio Moreno, dueño de 98 kilogramos de embutido, intervenido el 4 del actual, en el fiato del Mediodía; por el presente aviso se le notifica que la Junta administrativa celebrada el 25 del mismo, vistos los artículos 290 y 294 del reglamento vigente de Consumos, acordó imponer al referido D. Antonio Moreno, la multa del triple de los derechos y recargos además del adeudo natural; debiéndole advertir que de no hallar conforme el anterior acuerdo, puede recurrir en alzada ante la Delegación de Hacienda, en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; transcurrido aquél sin haberlo verificado se procederá á lo que para estos casos dispone el reglamento de Consumos citado.

Madrid 27 de Enero de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Tomás Bellido Ibañez, Teniente Coronel de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Madrid, número 58, Juez instructor

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, al recluta del remplazo de 1895, Matias Soto Rodriguez, natural de Madrid, hijo de Manuel y Ramona, soltero, de veinticinco años de edad, oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en las oficinas de la zona número 58, sita en el cuartel del Rosario á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que instruyo por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo en la Península, y de no hacerlo en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 20 de Enero de 1896.—El Teniente Coronel Juez instructor, Tomás Bellido.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isabel N. ó á la sujeta que con este nombre ha estado sirviendo, del 20 al 21 del actual en la calle de San José, número 9, piso tercero domicilio de Don Ramón López para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por hurto de alhajas y efectos á dicho Sr. López; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura baja, morena, pelo castaño, de unos veintidós años y viste toquilla color salmón, falda azul, delantal, botas y mantón, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Enero de 1896.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

INCLUSA

Por el presente que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se anuncia la venta de 22 fincas rústicas, sitas en la villa de Illescas, y en la de Yeles, pueblo correspondiente al mismo partido, tasadas todas en 17.523 pesetas y 46 céntimos; pero agrupadas en cinco lotes se admitirán proposiciones á uno sólo con independencia de los demás, ó á varios por una sola persona.

Las condiciones son las siguientes: consignación previa de la décima parte del valor dado al lote ó lotes que deseen adquirirse; no admitirse postura inferior á los dos tercios de la tasación; poderse verificar el remate á calidad de ceder; no existir verdaderos títulos de propiedad de las fincas, estando suplidos con certificación del Registro de la propiedad de la que aparece la historia de todas ellas, con la que se conformarán los licitadores sin derecho para exigir otros, celebrándose subasta simultánea en Illescas y en Madrid; la aprobación y adjudicación se hará por este último y en el consignará el rematante el precio de lo que adquiera, teniendo lugar ante el mismo la celebración de segunda subasta, caso de hacerse proposiciones iguales en ambos Juzgados; y por último también el de esta capital resolverá exclusivamente cualquier duda que se suscite entre dos ó más licitadores; el acto simultáneo de la subasta se celebrará el día 6 de Marzo próximo en las audiencias respectivas y hora de las dos de su tarde, hasta la cual y en todos los días hábiles se facilitarán por los actuarios cuantas noticias puedan interesar á los que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 28 Enero de 1896.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 75

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Ramon Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisca Franco Lage, de veintinueve años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle Nueva, 1, bajo núm. 1, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 Enero de 1896.—V.º B.º = Gallardo.—El Secretario, L. Julian Fernández García.

En virtud de providencia del señor D. Ramon Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio García Paz, de treinta y nueve años, natural de Crecente, provincia de Lugo, y que dijo vivir en la calle de la Encomienda, 11, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 Enero de 1896.—V.º B.º = Gallardo.—El Secretario, Julián Fernández García.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 10 de Enero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á los trimestres de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
3	D. Francisco Avilés Benito, tierra sitio llamado cerro del Tejar, de seis fanegas, de tercera: linda O., José Gil; N., Lucio Pozuelo; M., Nicasio Avilés; P., Prudencio Rufo; líquido 54 pesetas.....	1.080
4	D. Anselmo Avilés, herederos, tierra en el lomo, de tres fanegas: linda N., el camino; S., Luis Rabia; M. y P., el arroyo; líquido 15 pesetas.....	300
5	D. Laureano Avilés, herederos, casa en la calle de las Eras, sin número: linda S., Pedro Avilés; M., la calle; N., calle de la Tahona, y P., Matea Rufo; 45 pesetas.....	1.125
10	D. Antonio Alvarez, herederos, casa en la calle del Espejo, sin número: linda por todos aires, con el campo y la calle; líquido 38 pesetas.....	950
18	D. Mariano Avilés Rufo, casa en la calle de las Cardeñas; Saliente, Isabel Camuel; M., Miguel Avilés; P., la calle; y N., Mauricio Cristobal; líquido 38 pesetas.....	950
30	D. Doroteo Bahía, herederos, casa en la calle de la Cruz: linda N., calle de la Lechuga; S., la calle; P., calle de Perales; 80 pesetas.....	2.000
32	D. Agustín Batía Benito, un pajar en la calle de la Tahona: linda S., Hilario González; M. y P., Pedro Avilés; N., la calle; líquido 10 pesetas.....	250
33	D. Lino Basca Simón, casa en la calle de Madrid: linda S. y M., Esteban Martínez; N., Manuel Calsera, y P., dicha calle; líquido 52 pesetas.....	1.300
51	D. Félix Badía Benito, tierra en las Brunetas, de una fanega, de tercera: linda O., Gregorio Balbuena; N., Policarpo Calderón; M., el arroyo, y P., Luis Badía; líquido 9 pesetas.....	180
59	D. Cesareo Camuel Muñoz, casa en la calle de Perales: linda S., la calle, M., Jerónima Avilés; P., José Gil, y N., calle de la Lechuga; 50 pesetas.....	1.250
61	D. Tiburcio del Castillo Bejar, tierra en la Cueva, de tres fanegas, de tercera: linda O., Saturnino Pozuelo; N., Casiana Robledano; M., Francisco Avilés, y P., Julián del Castillo; 27 pesetas.....	540
66	D. Eustaquio Calvo, herederos, una casa en la calle de la Cruz: linda S., la calle; N., la calle; M., Isidoro Cabrera, y P., Manuel Uceda; líquido 25 pesetas.....	625
70	D. Lucio Caño, herederos, casa en la calle del Calvario: linda S., Mariano Camuel; M., Galo Pozuelo; P., Margarita Casto, y N., la calle; 50 pesetas.....	1.250
73	D. Mateo Caballero, herederos, viña, hoy tierra en la Zorrera, de seis celemines, de tercera: linda N., Tiburcio del Castillo; M., herederos de Antonio Cabrera; P., el camino; líquido 10 pesetas.....	200
74	D. Jacinto Caballero Panadero, casa en la calle del Mediodía: linda M., la calle; P. y S., Miguel Aguado, y N., Alejandro Caño; 25 pesetas.....	625
75	D. Pedro Calderón, herederos, tierra en las Brunetas, de dos fanegas, seis celemines: linda O., Policarpo Calderón; M., y P., Julián Badía; M., Luis Badía; 25 pesetas.....	500
76	D. Cándido Cuello, herederos, casa en la calle de los Montes: linda S., Gabriel Redondo; M., el camino; P., calle de las Eras; N., dicha calle de los Montes; líquido 30 pesetas.....	750
77	D. Gregorio Calvo, herederos, casa en la calle de la Tahona: linda S., Nicasio Avilés; M., Florencio Calderón; P., Dionisio Rodríguez, y N., la calle; líquido 71 pesetas.....	1.775
79	Doña Eulogia del Castillo, herederos, casa en la calle del Calvario, núm. 11: linda N., calle del Espejo; M. y S., calle del Calvario; P., Zacarias Simón; 40 pesetas.....	1.000
86	D. Mariano Camuel Calvo, casa en la calle de las Cardeñas: linda S., Laureano Camuel; N., Gregorio Camuel; M., Tiburcio Calvo, y P., la calle; 50 pesetas.....	1.250
90	D. Angel Camuel Calvo, una parte de casa en la calle de las Cardeñas: linda S., Manuel Camuel; M. y P., el Mireno, y N., Aureliano Camuel; 90 pesetas.....	2.250
105	D. Nicolás Dinot y Compañía, tierra en el Caño Nuevo, de dos fanegas: linda O., Manuel Cabrera; M., Gregorio Camuel; P., Antonio Avilés, y N., Antonio Pérez; líquido 47 pesetas.....	940
106	D. Nicolás Díaz, herederos, casa en la calle de la Zarza: linda S., herederos de Anselmo Rufo; M. y P., la calle, y Norte, Gabriel Martín; 45 pesetas.....	1.125
108	D. Juan de la Fuente, casa en la calle de Madrid: linda S. y M., Manuel Calsera; P., la calle, y N., Gregorio Arrojo; 100 pesetas.....	2.500
109	D. Luis de la Fuente Marcas, casa en el Cerrillo: linda S., herederos de Manuel Camuel; M. y S., María Martín, y Norte, León Calvo; líquido 150 pesetas.....	3.750
112	D. Mauricio de la Puente, herederos, casa en la calle del Calvario: linda S. y M., Ruperto González; P. y N., dicha calle; 65 pesetas.....	1.625

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cénta.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cénta.
111	D. Anselmo Fernández Barea, casa en la calle Real de San Sebastián: linda S. y N., Mariano de Castillo: M., Simón Potenciano; P., la calle; 45 pesetas.....	1.125	243	D. Matías Pozas, herederos, casa en la calle Real de San Agustín: linda M., y S., Santiago Granizo; N., la Plazuela del Matute, y P., dicha calle; líquido 100 pesetas.....	2.500
124	D. Tiburcio Gavilanes, herederos, casa en el Barrio de Abajo: linda S., herederos de Raimundo Calderón; M. y P., la calle, y N., Luis Babió; líquido 32 pesetas.....	800	249	D. Demetrio Pardo, herederos, tierra al camino de Navalcarnero, de una fanega, de tercera: linda S., herederos, de Francisco Cabrera; M., Pedro Martín; P., y N., el camino; 28 pesetas.....	560
125	D. Andrés Gavilanes Rufo, casa en la calle Plazuela de las Fraguas: linda S., la Plazuela; M., Miguel Aguado; P., Angel Tarde, y N., Esteban Pérez: líquido 80 pesetas.....	2.000	252	D. Lucio Pérez, herederos, tierra al sitio del Lomo, de cuatro fanegas, de tercera: linda S., Marcos de Diego; M., la carretera, S., y N., Francisco Pérez: líquido 32 pesetas.....	630
126	D. Severiano Gavilanes, una herrén en el barranco Almaena, de seis celemines, de segunda: linda S. y M., el barranco; P. y N., Félix Galvez; 10 pesetas.....	200	255	D. Marcelino Potenciano, herederos, casa en la calle Real del del Escorial: linda S., José Paz; M., Luis Bahía; P., y Norte, dicha calle; 65 pesetas.....	1.625
131	D. Santiago González Tornero, tierra en la Calva, de cuatro fanegas, de tercera: linda O., Francisco Pérez; N., Juan Martínez; M., Manuel Cabrera, y P., Eusebio de Diego; líquido 36 pesetas.....	720	267	Doña Bernardina Pozuelo Castillo, tierra en el camino de Odón, de tres fanegas, de segunda: linda O., el camino; N., Julián Bahía; P., Aureliano Camuel, y M., la carretera; 66 pesetas.....	1.750
131	D. Melquiades Granizo, casa en la calle del Escorial: linda M., Esteban Cristóbal; al N., Bonifacio Herreros; S., Gregorio Rodríguez; P., la calle; 75 pesetas.....	1.875	268	D. Saturnino Pozuelo Castillo, tierra en la Notaría, de una fanega, y seis celemines: linda O., N., M. y P., Luis Bahía; líquido 12 pesetas.....	240
138	D. Luis González Martínez, tierra en la Barranca, de tres fanegas, de tercera: linda O. y N., el dueño; M., las Barrancas, y P., herederos de Manuel Caamel; 27 pesetas.....	540	276	D. Cándido Rufo, herederos, tierra en el camino de Odón, de una fanega, de primera: linda S., Simón Potenciano; M., camino de Villaviciosa; P., Aureliano Camuel, y N., Francisco Avilés; 29 pesetas.....	580
139	D. Pablo Granizo, herederos, casa en la calle de Madrid: linda M. y S., Angel Pedrezuela; P., dicha calle, y N., Esteban Martín; 50 pesetas.....	1.250	277	D. Francisco Reyeros, herederos, casa en la calle del Escorial: linda S., Francisco Merinero; M., la calle, P. y N., Manuel Uceda; 100 pesetas.....	2.500
140	D. Félix Gavilanes, herederos, tierra de nueve celemines, de tercera: linda S. y M., Julián del Castillo; P., Anselmo Rufo, y N., el camino; líquido 5 pesetas.....	100	279	D. Nemesio Robledano Arias, casa en la calle Real de San Sebastián: linda S., Teresa Neira; M., María Morcillo; P., la calle, y N., Mariano Bahía; 45 pesetas.....	1.125
149	D. Ruperto González, herederos, tierra en la Cañada de la Espernada, de dos fanegas, de segunda: linda N. y S., Mariano Granizo; M. y P., la cañada; líquido imponible 38 pesetas.....	760	280	D. Ramón Rodríguez, herederos, casa en la calle del Calvario: linda P., María Reyero; S., Calixto Avilés; N., María Barba, y M., la calle; líquido 27 pesetas.....	675
151	D. Cristóbal Gregoria, herederos, casa en la calle de la Cruz: linda S., Felipe Martín; M., Isidoro Cabrera; P., Cesareo Caamel, y N., la calle; líquido 50 pesetas.....	1.250	283	D. Gabriel Redondo Bejar, tierra en la Pradera del Caño viejo, de una fanega y siete celemines: linda O. y N., Gregorio Bahía; M., Daniel Gil, y P., el camino; líquido 12 pesetas.....	240
155	Doña Vicenta Gavilanes, herederos, tierra en la Zorrera, de tres fanegas, de tercera: linda O., Atanasio Granizo; N., el arroyo; M., Esteban Pérez, y P., Felisa Cabrera; líquido 27 pesetas.....	540	284	D. Gabino Rodríguez Bejar, tierra en el Lomo, de una fanega y tres celemines, de tercera: linda O., Santiago Manzano; N., el arroyo, M., Julián del Castillo; líquido 10 pesetas.....	500
158	D. Benito Granizo, herederos, casa en la calle Real de San Sebastián: linda S., dicha calle; M. y P., Manuel Cabrera, y N., Francisco Pérez; líquido 40 pesetas.....	1.000	286	D. Francisco Rodríguez Panadero, casa en la calle de Perales: linda P., y N., la calle, M., Nicasio Rodríguez; S., Julián Serrano; 70 pesetas.....	1.750
167	D. Bonifacio Herrero, herederos, tierra en Pedro Aguado, de siete fanegas, de tercera: linda O. y N., el camino; M., la Cañada, y P., herederos de Andrés Gavilanes; líquido 63 pesetas.....	1.260	287	D. Saturnino Robledano, herederos, tierra al camino del lomo, de dos fanegas y seis celemines: linda S. y M., Toribio Cabrera; N. y P., Tiburcio del Castillo; 39 pesetas.....	780
173	D. Basilio López, herederos, casa en el barrio de Abajo: linda S., Raimundo Calderón; M., P. y N., dicho barrio; líquido 75 pesetas.....	1.875	289	D. Pablo Rufo herederos, tierra en la vereda del Sastre, de dos fanegas, de tercera: linda O., Mauricio Avilés; N., Hilario González; M., José Paz y P., Nicasio Rodríguez; 18 pesetas.....	360
175	D. Hilario López, herederos, casa hoy solar en la calle de los Montes: linda S., dicha calle; N., calle de los Montes; M. y P., Angel Rodríguez; líquido 38 pesetas.....	950	292	D. Antonio Rodríguez, casa en la calle de la Tahona: linda S. y N., Víctor Simón; M., Antonio González; P., la calle; líquido 17 pesetas.....	425
180	D. Tomás Lucero, casa en la calle del Escorial: linda S., la calle; M., Hermenegildo Robledano; P., el mismo, y Norte, Félix Rufo; líquido 25 pesetas.....	625	293	D. Anselmo Rufo herederos, casa en la calle del Escorial: linda O., la calle de los Montes; M., calle de la Zarza y Poniente, herederos de Nicolás Díaz y los de Gabriel Martín; 45 pesetas.....	1.125
183	D. Lope Lozano, herederos, casa en la calle del Calvario: linda S., Pascual de la Fuente; M., Agapito de la Fuente; P. y M., la calle; líquido 200 pesetas.....	5.000	296	D. Buenaventura Rufo, herederos, tierra al Caño viejo, de dos fanegas de primera: linda S., Chorrero de abajo del camino; P., Francisco Avilés; M., camino de Madrid y N., el arroyo; 45 pesetas.....	900
190	D. Felipe Molero, herederos, tierra en los Anguinos, de una fanega y tres celemines, de tercera: linda O., Francisco González; N., Román Robledano; M., Melitón Rufo, y Poniente, Mariano Avilés; 11 pesetas.....	220	297	D. Juan Robledano, herederos, tierra en el camino de Quijorna, de una fanega, de tercera: linda S. y M., el camino; Poniente, Casiano Robledano y N., Prudencio Herrero; líquido ocho pesetas.....	160
191	D. Domingo Martín, herederos, tierra al sitio del Tejar, de dos fanegas, de tercera: linda S., José Gil; M., y P., Francisco Avilés, y N., herederos de Modesto Pozuelo; líquido 17 pesetas 50 céntimos.....	350	298	D. Lucas Rufo, herederos, tierra en el camino de Navalcarnero, de una fanega de tercera: linda O. y N., Gregoria Bahía y P., Pedro Paz; líquido nueve pesetas.....	180
193	D. Restituto Martín Cuello, casa en la Plaza de las Fraguas: linda S., la Plazuela, M., Angel Tarde; P., Aureliano Camuel, y N., Prudencio Serrano; líquido 125 pesetas.....	3.125	300	D. Hermenegildo Robledano, tierra en Pedro Aguado de dos fanegas de segunda: linda N., herederos de Modesto Pozuelo; S., Gregoria Bahía; M., el arroyo y P., Luis Bahía; líquido 38 pesetas.....	760
195	D. Modesto Manzano, herederos casa en la calle de las Eras: linda S., Joaquín González; M., la calle, P., y N., Tomás Potenciano; 30 pesetas.....	750	308	D. Nicolás Rodríguez Alferez, tierra en Salmerón de dos fanegas y seis celemines de tercera: linda O., Nicasio Avilés; M., herederos de Vicenta Paz; N. y P., Francisco Avilés; líquido 22 pesetas.....	440
201	D. Regino Martín Neira, viña en el cerro de las Vacas, de una fanega: linda S., el arroyo, N., Pedro Rufo; M., Bonifacio Herrero, y P., el camino; líquido 25 pesetas.....	500	337	D. Cesareo Serrano, casa en la calle de la Cruz: linda S., la calle M. y P., Julián Bahía, y N., Julián del Castillo; 100 pesetas.....	2.500
207	D. Felipe Martín Neira, casa calle en la Real de San Sebastián: linda S., la calle; M., Gregoria Balisa; N., Angel Martín, y P., Luciano Pozuelo; 88 pesetas.....	2.200	338	D. Eustaquio Sánchez, tierra en San Juan, de una fanega de segunda: linda O., Indalecio Huete; N., las Eras; M., Cefirino Cabrera y P., Julián Bahía; líquido 19 pesetas.....	380
212	Doña Petra Marcos, herederos, casa en la Palza de la Constitución: linda S., la Tahona, M., la Plaza, N., Rafael Sánchez, y P., la calle de la Cruz; líquido 150 pesetas.....	3.750	346	D. José Simón Herederos, tierra en el Fresnedal de ocho celemines de tercera: linda O., Gregorio Caamel; N., Victoria Rodríguez; M., Cirilo de la Fuente y P., Florencio Rodríguez; líquido ocho pesetas.....	160
213	D. Eulogio Granizo Martín, tierra en la Fuente de Pablo, de tres fanegas, de tercera: linda O., Nicasio Avilés, N., herederos de Antonio Cabrera; P., y M., Luis Bahía; 40 pesetas.....	800	357	Doña Bernabea Uceda, herederos, casa en la calle de las Cardenas: linda N. y M., Mariano González; S., la calle y Poniente, Manuel Sánchez; 30 pesetas.....	750
227	D. Juan Martín Fernández, tierra en los Anguinos, de dos fanegas, de tercera: linda O., Cirila Neira; N., Francisco González; M., la vereda, y N., Hilario González; 18 pesetas.....	360	361	D. Juan Uceda Solano, tierra en el cerro de las Vacas, de una fanega: linda S., Juan Martín; N., Isidoro Cabrera; M., viuda de Móstoles y P., monte de Villafranca; líquido 45 pesetas.....	900
235	D. Eusebio Martín Robledano, casa en la calle de la Cruz: linda S., y N., Julián Martí; M., la calle, P., Máximo Gómez; 28 pesetas.....	700	362	D. Manuel Uceda Montes, casa en la calle de Escorial: linda S., P. y N., Pablo Uceda; 25 pesetas.....	625
237	D. Ramón Neira, herederos, casa en la calle Real de San Sebastián: linda S., Francisco Pérez; M., y P., la calle Real, y N., Regino Martín; líquido 55 pesetas.....	1.375	364	D. Francisco Uceda herederos, casa en la calle Real de San	
238	D. Anastasio Neira, tierra en el camino de Quijorna, de una fanega y seis celemines: linda S., José Gil; M., el arroyo, P., vereda de la vieja, y N., Cirilo de la Fuente; 12 pesetas.....	240			

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cents.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cents.
366	Sebastián: linda S., la calle; N., Florencio Calderón; Mediodía, Luisa Panadero; P., Mariano del Castillo; 100 pesetas	2.500	14	fanegas de tercera: linda O., Concepción Sánchez; N., Gregoria Balisa; M. y P., Olayo García; 25 pesetas	500
374	D. Celestino Uceda, herederos, casa en la calle de San Juan: linda S., Cipriano Uceda; P., Nicasio Avilés y N., la calle; 20 pesetas	500	118	D. Saturnino Alvarado, herederos, una parte de casa en la calle Real de San Sebastián: linda S., la calle; M., Francisco Uceda; P., Eusebio de Diego, y N., Claudio Alvarado; líquido ocho pesetas	200
382	D. Eusebio Balbuena, herederos, casa en la calle de las Peñas: linda S., la calle; M., Dionisio Balbuena; P. y N., Atanasio Granizo; líquido 40 pesetas	1.000	122	D. Eulogio Gavilanes, herederos, casa en la calle de la Amargura: linda S., Estanislao Gómez; M., la referida calle y N. y P., Tomás Potenciano; 10 pesetas	250
384	D. Hermógenes Cea, casa en la calle del Escorial: linda Mediodía M. y S., la calle; P. y N., Gregorio Lucero; líquido 30 pesetas	750	222	D. Claudio González, herederos, tierra en el valle, de una fanega: linda S., Gregorio Camuel; M., el carril; P., Concepción Sánchez; cinco pesetas	100
387	D. Mariano Calzada, casa en la calle del Calvario: linda Sallente, Canuto Pérez; M. y P., herederos de Ruperto González; N., la calle; líquido 30 pesetas	750	301	D. Mateo Barbero, herederos, casa en la calle de las Eras: linda S., Valentín Merinero; P., la calle; N., Gregoria Lucero, y M., calle del Escorial; líquido 70 pesetas	750
393	D. Julián Estuñiga, herederos, tierra al camino de Quijorna, de cinco fanegas de tercera: linda S., Gregorio Camuel; M., José Martín; N., el camino; P., Francisco Moratilla; 72 pesetas	1.440	307	D. Gregorio Rodríguez Martín, casa en la calle de las Cardenas: linda S. y M.; Eusebio Rodríguez; M., Galo Pozuelo, y P., la calle; 12 pesetas	300
402	D. José López, herederos, tierra al camino de Sevilla la Nueva, de cuatro fanegas de tercera: linda S., Victor Pérez; M., Vicente Martín; P., Luis Bahía y N. Atanasio Granizo; 50 pesetas	1.000	401	D. Gabriel Rodríguez Martín, una parte de viña en el Palomero, de seis celemines, de tercera: linda por todos aires, sus hermanos Jerónimo, Florencio y Eusebio Rodríguez; 12 pesetas	240
19	D. Francisco Tolín, herederos, tierra al camino de Navalcarnero, de una fanega y seis celemines de tercera: linda O., N., M. y P., Luis Bahía; 12 pesetas	240	386	D. Luciano Serrano tierra en el cerro de las Vacas, de dos fanegas y seis celemines: linda S., herederos de Concepción Sánchez; M., Isidoro Cabrera; P., Luis Bahía, y N., Gregorio Bahío; 15 pesetas	300
27	D. Bernardo Arroyo, herederos, casa en la calle del Escorial: linda O., Ignacio Taboada; M., con el patio y Gregorio Galvez y N., pajar de Baldomera Cabrera; 25 pesetas	625		D. Enrique Carbajal, un pajar en la calle de la Amargura: linda O., el pradillo; N., la calle; M., Francisco Uceda, y P., Ceferino Megías; líquido 100 pesetas	2.500
41	D. Demetrio Balbuena, casa en la Barranca de la Mina: linda S. y M., el Barranco; M., José Paz y P., Mariano Pozuelo; 25 pesetas	625			
53	Doña Manuela Baos herederos, casa en la calle de las Angustias: linda N., Manuel Fernández; S., la calle; M., Marcos Granizo y P., Bernabea Gavilanes; 25 pesetas	625			
66	Doña Leoncia Bahía Rodríguez, casa en la calle de la Lechuga: linda S., Juan Rodríguez; M., la calle; P., María Bahía y N., Vicente González; líquido 15 pesetas	375			
78	D. Anselmo Calvo, herederos, tierra en el carril de la Gata, de una fanega: linda N., el Carril; S., Miguel Marcos; M., herederos de Pedro Rufo, y P., Francisco González; ocho pesetas	160			
107	D. Tomás Calvo, herederos, una parte de la casa en la calle de las Eras: linda S., Bernabea Uceda; M., la calle; P. y N., Julián Sánchez; líquido 25 pesetas	625			
120	D. Florencio Díaz, herederos, un solar en el Barrio de Abajo: linda por los cuatro aires, Santiago González; 25 pesetas	625			
177	D. Nicanor Gavilanes, herederos, casa en el Barranco de Almaheras: linda S., Celestino Uceda; M., el Barranco; P. y N., Francisco Pérez; 25 pesetas	625			
185	D. Nemesio Lucero Balbuena, casa en el Pozo de Concejo: linda S. y M., el dicho Pozo; N., Florencio Calderón y P., la calle del Espejo; líquido 25 pesetas	625			
199	D. Miguel Lucio Martín, casa en la calle de las Eras: linda S., Tiburcio del Castillo; M., Julián Lucero; P., la calle, y N., León Calvo; 22 pesetas	550			
210	D. Lope Montes, herederos, casa en la calle del Escorial: linda S., la calle; M., calle del Calvario; P. y N., Francisco Avilés; líquido 20 pesetas	500			
257	D. Eugenio Meneses, herederos, casa en la calle de la Lechuga: linda S., Manuel Camuel; P. y N., herederos de Antonio Cabeza; M., la calle; líquido 20 pesetas	500			
223	D. Dámaso del Peso Flores, casa en la calle del Mediodía: linda S., la calle, M., Vicente Sánchez; P., la misma; N., Ambrosio Robledano; 25 pesetas	625			
294	D. Antonio Gómez, herederos, casa en la calle del Escorial: linda S. y M., Ceferino Cabrera; P., la calle, y N., Gregorio Balbuena; 25 pesetas	625			
305	D. Narciso Rufo, herederos, casa en el Barranco Almahera: linda S., cuesta de la Graniza; M., Timoteo Rufo; P. y Norte, el Barranco; 17 pesetas	425			
310	D. Timoteo Rufo Avilés, casa en la calle Real de San Sebastián: linda S., Gregoria Balisa; N., Simón Martín; P., Narciso Rufo, y M., la calle; 25 pesetas	625			
318	D. Juan Antonio Rufo, herederos, casa en la calle de los Montes: linda S., Margarita Mariano; P. y N., María Calderón; líquido 25 pesetas	625			
352	D. Julián Rodríguez, casa en la calle Real de San Sebastián: linda S., la calle; M. y P., Angel Martín, y N., Benito Granizo; 20 pesetas	500			
354	D. Ignacio Taboada, una parte de casa en la calle del Escorial: linda S., Prudencio Taboada; M., la calle; P., Gregorio Calvo, y N., Julián Balisa; líquido 25 pesetas	625			
360	D. Ildefonso Taboada, casa en la calle del Escorial: linda S., M. y P., Tiburcio Herrero; N., Gregorio Lucero; 25 pesetas	625			
365	D. Félix Uceda Calvo, un pajar en la calle de San Juan: linda P., Nicanor Avilés; S., Matias Pardo; M., el mismo y N., la calle; líquido 25 pesetas	625			
377	D. Tiburcio Uceda, herederos, casa en la calle del Campillo: linda S., la calle; M., la del Campillo; P., María Pozuelo, y N., Jerónimo Avilés; 25 pesetas	625			
388	D. Rufino Aravaca, casa en el Pradillo: linda S., el Pradillo; M., Juana Camuel; P. y N., Eduardo Martín; 25 pesetas	625			
	D. Angel González, tierra en el cerro de las Vacas, de tres				

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 3 de Febrero á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Brunete á 12 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, José Segura.

Ministerio de Fomento

UNIVERSIDAD CENTRAL

Secretaría general

El día 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, se reunirá en la Sala Rectoral de la Universidad Central el Claustro de Doctores, Catedráticos y Directores para determinar la rectificación de la lista electoral.

Lo que, de orden del Ilmo. Sr. Rector, se anuncia para conocimiento de los señores claustrales.

Madrid 29 de Enero de 1896.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 5 del mes entrante á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harinas de flor todo pan, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este

Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 26 Enero de 1896.—El Comisario de Guerra Manuel Sinués.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 331.040 pesetas por 1.767 imposiciones, de las cuales son nuevas 290, y se han satisfecho por capital é intereses 514.152 pesetas á solicitud de 823 imponentes 363 de ellos por saldo.

Madrid 26 de Enero de 1896.—El Director, José Alvarez Mariño.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones publicadas en este periódico oficial durante el mes de Enero de 1896

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto resolviendo una competencia suscitada entre la sala de Gobierno de la Audiencia de Sevilla y el Alcalde de Estepa.—Día 4, núm. 4.

Idem entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de instrucción de Borja.—Día 7, núm. 6.

Idem entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.—Día 8, núm. 7.

Idem entre dicho Gobernador y el Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.—Día 9, núm. 8.

Idem entre el mismo Gobernador y dicho Juez.—Día 10, núm. 9.

Idem entre el Gobernador civil de la provincia de Madrid y el Juez municipal del distrito de la Audiencia.—Idem, idem.

Idem entre el Gobernador civil de Madrid y dicho Juez.—Día 11, núm. 10.

Idem entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Idem, id.

Idem entre el Gobernador de esta provincia y el Juez municipal del distrito de la Audiencia.—Día 14, núm. 12.

Idem entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez municipal del distrito de Palacio.—Día 20, núm. 17.

Idem entre dicho Gobernador y el Juez municipal de la Audiencia.—Idem, idem.

Idem admitiendo la dimisión que del cargo de Ministro de Estado ha presentado D. Carlos Manuel O'Donnell, duque de Tetuan, y nombrando en su lugar á D. José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced.—Día 21, número 18.

Idem nombrando Gobernador general, Capitan General de la isla de Cuba, á D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife.—Idem, id.

Idem resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador civil de esta provincia y el Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.—Día 22, núm. 19.

Idem la promovida entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Día 23, núm. 20.

Idem entre el Gobernador civil de Salamanca y el Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo.—Día 28, núm. 24.

Idem entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juez de primera

instancia del distrito de la Inclusa.—Idem, id.

Real decreto resolviendo una competencia entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez municipal del distrito de la Audiencia.—Día 29, núm. 25.

Idem entre dicho Gobernador y el Juez municipal de la Audiencia.—Idem, idem.

Idem entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez municipal del distrito de la Audiencia.—Día 31, núm. 27.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden disponiendo no se concedan licencias, hasta nueva orden, á los funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal.—Día 18, núm. 16.

Ministerio de la Guerra

Parte de operaciones remitido por el Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército de la isla de Cuba con fecha 19 de Diciembre de 1895.—Día 8, núm. 7.

Real decreto nombrando Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Capitan General de Ejército D. Arsenio Martínez de Campos y Antón.—Día 21, núm. 18.

Idem General en Jefe del Ejército de la isla de Cuba, al Teniente General, D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife.—Idem, id.

Idem Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército al Teniente General D. Eulogio Despujol y Dussay, Conde de Caspe.—Idem, id.

Idem admitiendo la dimisión que ha presentado el General de división don José Arderius y Garcia, del cargo de segundo Cabo de la Capitanía General de la isla de Cuba.—Idem, id.

Real orden circular abriendo un nuevo concurso para que puedan los segundos Tenientes de la reserva gratuita del arma de Infantería solicitar su destino al Ejército de Cuba.—Día 24 número 21.

Ministerio de Hacienda

Continuación de la Real orden aprobando el reglamento para el régimen interior de la Dirección general de contribuciones directas.—Día 1.º, número 1.

Real orden aprobando el reglamento para el régimen interior de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.—Día 2, núm. 2.

Idem aprobando las instrucciones

para el régimen de las brigadas de campo de la Sección Facultativa de Montes de la Dirección general de Propiedades.—Día 15, núm. 13.

Real orden aprobando los programas para el ingreso del Cuerpo pericial de Aduanas.—Día 17, núm. 15.

Ministerio de la Gobernación

Exposición y Real decreto referente á Correos y Telégrafos.—Día 6, número 5.

Circular dictando varias reglas para que los Ayuntamientos de esta provincia lleven á cabo la preparación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.—Día 25, núm. 22.

Real decreto nombrando Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid á D. Francisco Cassá y Rouvier.—Día 30, núm. 26.

Ministerio de Fomento

Real orden aprobando la reclamación de varios Doctores sobre el ejercicio de su derecho electoral.—Día 1.º, número 1.

Exposición y Real decreto referente á los Presidentes de los Tribunales de oposición á cátedras de Universidades é Institutos de segunda enseñanza.—Día 7, núm. 6.

Real orden sacando á concurso el Teatro Real.—Idem, id.

Idem id. referente al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.—Día 13, núm. 11.

Gobierno civil

Conminando con la multa de 200 pesetas á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en donde aparezca germen de langosta y no lo hayan participado á este Gobierno.—Día 1.º, núm. 1.

Subastas de aprovechamiento de pastos en varios montes de esta provincia.—Idem, id.

Idem id. id. id.—Día 4, núm. 4.

Citando á Julián Jiménez y Manuel Sánchez, vecinos de Cabezas del Villar, provincia de Avila, por pastoreo abusivo.—Día 6, núm. 5.

Subasta para el aprovechamiento de pastos del monte la «Dehesilla», perteneciente al Ayuntamiento de Montejo.—Día 13, núm. 11.

Relación de las operaciones facultativas de demarcación que se han de practicar por el personal del Distrito minero de Madrid.—Día 15, núm. 13.

Subasta para el aprovechamiento de pastos del monte «Dehesilla», perteneciente al Ayuntamiento de Canillejas.—Idem, id.

Idem del aprovechamiento de leñas del monte «Dehesa boyal», perteneciente al Ayuntamiento de Sieteiglesias.—Día 18, núm. 16.

Señalando la hora de las dos de la tarde del día 23 del actual, para la recepción general que ha de verificarse con motivo de los días de S. M. el Rey.—Día 21, núm. 18.

Disponiendo que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, activen la incorporación de los reclutas que se hallan con licencia limitada.—Día 22, núm. 19.

Relación de los pueblos que tienen que incluir en sus presupuestos los descubiertos á favor de los Maestros de Instrucción pública.—Idem, id.

Poniendo de manifiesto el expediente de deslinde del Monte Pinar de la Barranca, en término de Navacerrada.—Día 23, núm. 20.

Poniendo de manifiesto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Empresa del Tranvía del Este, contra acuerdo de este Gobierno.—Día 25, núm. 21.

Idem id. por la Empresa del Tranvía del Norte, contra el acuerdo de este Gobierno.—Día 28, núm. 24.

Idem id. por la Empresa del Tranvía de Madrid á Leganés, contra acuerdo de este Gobierno.—Idem, id.

Idem id. por la Empresa del Tranvía del Este, contra acuerdo de este Gobierno.—Idem, id.

Circular disponiendo que los Ayuntamientos dueños de montes remitan al Distrito Forestal de Madrid, nota de los aprovechamientos forestales que se propongan utilizar durante el plan de 1896 al 97.—Idem, id.

Expediente de expropiación de los términos municipales de Villarejo de Salvanés y Fuentidueña de Tajo, con motivo de la construcción de la carretera provincial de Colmenar de Oreja.—Idem, id.

Poniendo de manifiesto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, contra resolución de este Gobierno.—Día 29, núm. 25.

Idem en conocimiento del públi-

no haber tomado posesión del cargo de Secretario del Gobierno civil el Excelentísimo Sr. D. Francisco Cassá y Rouvier.—Día 30, núm. 26.

Circular poniendo de manifiesto el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Díaz Ocaña, contra acuerdo de este Gobierno.—Idem, idem.

Idem por la Empresa del Tranvía de Madrid, contra acuerdo de este Gobierno.—Día 31, núm. 27.

Idem entre el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte y la Empresa del Tranvía del Norte.—Idem, idem.

Idem por el Director del Tranvía de Madrid, contra acuerdos de este Gobierno.—Idem, id.

Diputación provincial

Acta de la sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 1895.—Día 1.º, número 1.

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Noviembre último, por administración, en los Establecimientos de Beneficencia.—Día 4, número 4.

Balace de las operaciones verificadas en esta Corporación, desde 1.º de Julio de 1894 hasta 31 de Diciembre de 1895.—Día 13, núm. 11.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero.—Día 17, núm. 15.

Balace de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1895 hasta 31 de Diciembre del mismo año.—Día 16, núm. 14.

Dando las gracias á la persona bien-

hechora que ocultando su nombre entregó en la Inclusa, una preciosa imagen de talla que representa Nuestra Señora de la Paz.—Día 20, núm. 17.

Acta de la sesión celebrada el día 8 de Enero de 1896.—Día 25, núm. 22.

Idem de la celebrada el día 11 de Enero.—Día 28, núm. 24.

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Diciembre último, por administración, en los Establecimientos de Beneficencia.—Día 29, número 25.

Dando las gracias á los señores testamentarios de D. Francisco García López, por el generoso donativo de 1,200 pesetas en metálico, hecho á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.—Día 31, núm. 27.

Comisión provincial

Acta de la sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1895.—Día 9, núm. 8.

Precios de los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en el mes actual.—Día 28, núm. 24.

Delegación de Hacienda

Disponiendo sean canjeados por las correspondientes cartas de pago los pagarés de bienes nacionales que existen en la Depositaria de esta provincia.—Día 7, núm. 6.

Dictando varias reglas para la cobranza voluntaria de la Contribución en el partido de Torrelaguna, con motivo de hallarse vacante la plaza de Recaudador de dicho partido.—Día 29, número 25.

Administración de Hacienda

Relación de los puntos donde puede adquirirse la cédula personal y nombre de los Recaudadores.—Día 1.º, número 1.

Citando á varios señores dueños de varios géneros aprehendidos para que satisfagan la multa que se les ha impuesto.—Día 2, núm. 2.

Idem á D. Benigno Donoso dueño de reses de cerda intervenidas por empleados del Resguardo en el felato de Bilbao.—Día 10, núm. 9.

Citando á varios señores para que se presenten en esta oficina por contrabando de tabaco.—Día 14, núm. 13.

Nombrando los Recaudadores del impuesto de cédulas personales en los partidos de Colmenar Viejo, San Lorenzo del Escorial y Torrelaguna.—Día 17, número 15.

Disponiendo que los Alcaldes de esta provincia remitan á esta Administración un inventario de los edificios públicos de la propiedad del Estado que existan en los respectivos términos municipales.—Día 18, núm. 16.

Nombrando el Recaudador del impuesto de cédulas personales en el partido de Alcalá de Henares.—Día 20, número 17.

Citando á varios señores dueños de varios litros de aceite y 98 kilos de embutido intervenidos por empleados del Resguardo en los felatos de Toledo y Mediodía, para que se presenten en esta Administración.—Idem, id.

Circular recordando á los Ayuntamientos de esta provincia el deber que tienen de formar durante el próximo

mes de Febrero el apéndice al amillaramiento.—Día 24, núm. 21.

Citando á varios señores para que se presenten en esta Administración.—Idem, id.

Señalando las horas de despacho en las oficinas recaudadoras de cédulas personales.—Día 25, núm. 22.

Relación de los señores Médicos y Médicos Cirujanos que en el corriente año económico de 1895 á 1896, se han provisto de la correspondiente patente para ejercer su profesión en esta Corte.—Día 31, núm. 27.

Citando á D. Antonio Moreno, dueño de 98 kilogramos de embutido intervenidos en el felato de Mediodía para que se presente en esta Administración.—Idem, id.

Tesorería de Hacienda

Señalando los días del 10 al 15 del presente mes para que puedan anticipar las cuotas los contribuyentes por territorial é industrial.—Día 6, número 5.

Subasta de una finca embargada por débitos de contribución territorial.—Día 11, núm. 10.

Señalando el plazo desde 1.º de Febrero hasta 29 del mismo mes, para la cobranza á domicilio de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio.—Día 25, núm. 22.

Intervención de Hacienda

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Febrero próximo.—Día 29, núm. 25.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio